

Decreto de la Alcaldía por el que se adoptan medidas preventivas ante la propagación del COVID-19 (Coronavirus)

Con fecha 31 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de SARS-Cov-2 como emergencia de salud pública de importancia internacional. El ascenso en el número de casos confirmados ha sido exponencial y según los modelos dinámicos para predecir la onda epidémica del COVID-19, si no se adoptan medidas, el número de casos afirmativos podría ascender a una cifra difícilmente asumible.

La situación generada ha supuesto la adopción de medidas de contención reforzada por las autoridades de salud pública que incluyen entre otras, la suspensión de determinadas actividades en centros e instalaciones.

Por ello, y aun cuando se han adoptado ya medidas por el Ayuntamiento, la situación actual requiere la puesta en marcha de actuaciones en el ámbito municipal que conjuguen la protección de la salud de la ciudadanía con la prestación de aquellos servicios públicos esenciales.

En este sentido el art. 11 de la Ley 30/2002, de Protección Civil y atención a las emergencias de Aragón contempla como medida de emergencia limitar y condicionar el uso de servicios públicos, y el art. 49.3 de la citada Ley indica que cuando acontezca una emergencia colectiva el Alcalde, como máxima autoridad de Protección Civil, asume la dirección y coordinación.

El art. 42.3 de la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad y el art. 61.1 de la Ley 6/2002 de 15 de abril, de Salud de Aragón atribuyen a las entidades locales con carácter general, y en el ámbito de sus competencias, diversas responsabilidades de control sanitario.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 124.4.h) de la Ley 7/1987 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 12.4.h) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza, como capital de Aragón, y, a la vista de la Orden de 13 de marzo de 2020, de la Consejera de Sanidad por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad Autónoma de Aragón, dispongo :

PRIMERO.- La suspensión de actividades municipales, desde el día 13 de marzo hasta el 31 de marzo, en los ámbitos educativo, cultural, deportivo, social, asistencial y vecinal, sin perjuicio de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos esenciales para la ciudad, como son policía local, bomberos, protección civil, atención inmediata a personas en situación de riesgo y exclusión social, transporte público, abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de residuos y limpieza diaria, red de mercados municipales mayoristas y minoristas y servicios funerarios.

SEGUNDO.- Facultar a los Consejeros Delegados de las Áreas de Gobierno, Concejales Delegados y a los Vicepresidentes de los organismos públicos o sociedades municipales para concretar, en sus respectivos ámbitos, las actividades objeto de suspensión señaladas en el apartado primero del presente Decreto, así como adoptar cuantas resoluciones o medidas sean necesarias para el desarrollo y ejecución de las mismas.

TERCERO.- Facultar a la Consejera de Presidencia, Hacienda e Interior para que específicamente adopte las medidas necesarias en el ámbito de la organización interna y de recursos humanos que afecten tanto al personal municipal como al de sus organismos autónomos y sociedades municipales.



DOCUMENTO	Resolucion 20200010729 - Decreto de la Alcaldía por el que se adoptan medidas preventivas ante la propagación del COVID-19 (Coronavirus)	ID FIRMA	6328371	PÁGINA	1 / 2
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
JORGE ANTONIO AZCON NAVARRO - EL ALCALDE				13 de marzo de 2020	
FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				13 de marzo de 2020	

CUARTO.- Estas medidas se irán ampliando o modificando en función de lo que establezcan las autoridades sanitarias del Gobierno de Aragón.

QUINTO.- De las resoluciones o medidas adoptadas por los Consejeros Delegados, Concejales Delegados y los Vicepresidentes deberá darse cuenta inmediata a la Alcaldía.

SEXTO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su firma y se dará cuenta del mismo al Gobierno de Zaragoza en la primera sesión que celebre.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTU4NDA1NjY4NzgzNzE2MDU2NjQ5

DOCUMENTO	Resolucion 20200010729 - Decreto de la Alcaldía por el que se adoptan medidas preventivas ante la propagación del COVID-19 (Coronavirus)	ID FIRMA	6328371	PÁGINA	2 / 2
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
JORGE ANTONIO AZCON NAVARRO - EL ALCALDE				13 de marzo de 2020	
FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				13 de marzo de 2020	